JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 3110 008 **2017 00814** 00

Del trabajo de partición allegado por el auxiliar de la justicia, se confiere traslado a las partes por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (Art. 509 – 1 CGP).

Se fija en calidad de honorarios a la auxiliar de la justicia – partidor – la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000) - Art. 37 Acuerdo 1852 de 2002 Consejo Superior de la Judicatura; suma a cancelar en un 50% por cada ex cónyuge.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

M1

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0559650b9094b9abbf073c97e81af50c1699cdc056481f3697de4cdae864d03**

Documento generado en 10/12/2023 06:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica